

INSTRUCCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE LA PRODUCCIÓN AGRÍCOLA Y GANADERA DE 18 DE NOVIEMBRE SOBRE EL PROGRAMA DE ERRADICACIÓN DE BRUCELOSIS BOVINA. RELACIÓN DE COMARCAS EXENTAS DE REALIZAR UNA SEGUNDA PRUEBA DE DIAGNÓSTICO.

Mediante Instrucción de esta Dirección General de fecha 17 de Mayo de 2010 se determinaban aspectos concretos del Programa de Erradicación de Brucelosis Bovina y se determinaban aquellas comarcas en el año 2009 habían tenido una prevalencia igual a cero:

- Provincia de Cádiz: OCA de Campiña (Jerez de la Frontera).
- Provincia de Córdoba: todas sus OO.CC.AA., excepto Pedroches I (Pozoblanco) y Pedroches II (Hinojosa del Duque)
- Provincia de Huelva: todas sus OO.CC.AA., excepto Sierra Oriental (Aracena)
- Provincia de Sevilla: todas sus OO.CC.AA., excepto Poniente (Sanlúcar la Mayor)

Para estas comarcas en el Programa de erradicación de brucelosis bovina aprobado para el año 2010, se establece para las Comunidades Autónomas con prevalencia inferior al 1% que:

“La frecuencia de pruebas diagnósticas se mantendrá en dos chequeos al año en 2010, como mínimo, con un intervalo de al menos tres meses y de no más de doce meses en bovinos de aptitud cárnica; la autoridad competente podrá aplicar la reducción de la frecuencia de pruebas en los rebaños de aptitud cárnica a una prueba anual, de acuerdo con el anexo A de la Directiva 64/432/CEE, en aquellas comarcas o UVLs que en el año 2009 obtengan una prevalencia de rebaños igual a 0. En bovino de aptitud lechera, se aplicará la reducción de pruebas prevista en la Directiva 64/432/CEE, con al menos dos pruebas de anillo (ring test) de la leche cada año, o dos pruebas ELISA de la leche con un intervalo de al menos tres meses, o una prueba serológica.”

Dada la evolución epidemiológica de la enfermedad durante el 2010, valorando el riesgo epidemiológico y consultando el anexo A la Directiva 64/432/CE, en las comarcas indicadas pueden exceptuarse de realizar un segundo chequeo serológico frente a brucelosis bovina las explotaciones que se encuentren actualmente calificadas como oficialmente indemnes de Brucelosis y no se encuentren alrededor de explotaciones diagnosticadas confirmadas positivas durante el año 2010 y no tengan relación epidemiológica con las mismas.

Las explotaciones que no se chequeen en segunda vuelta frente a brucelosis bovina en incumplimiento del punto anterior, no se considerarán para el cómputo del cumplimiento del 80% del programa sanitario de la AD SG a efectos de subvención, no obstante, para el cómputo de estas subvenciones se tendrá en cuenta una reducción de la subvención por animal no sometido a estas pruebas del 50% de acuerdo con la Resolución de 20 de julio de 2010, de la Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera, por la que se fijan las cuantías máximas de las subvenciones a las Agrupaciones de Defensa Sanitaria en el ámbito ganadero para las actuaciones referentes al año 2010, quedando por tanto 3,125 euros por animal bovino en explotación extensiva calificada y 2,545 euros por animal bovino en explotación intensiva calificada.

La Directora General

Fdo.: Judit Anda Ugarte



Tabladilla s/n
 41071 SEVILLA

Código Seguro de verificación: f jJbr6d0X4uY/ jboyIV7I jJLYdAU3n8 j. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws129.juntadeandalucia.es>
 Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	ANDA UGARTE JUDIT		FECHA	25/11/2010
ID. FIRMA	nucleo.afirma5.cap.junta-andalucia.es	f jJbr6d0X4uY/ jboyIV7I jJLYdAU3n8 j	PÁGINA	1 / 1
 f jJbr6d0X4uY/ jboyIV7I jJLYdAU3n8 j				